

**SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA EXPERIENCIA INVESTIGADORA
(a efectos de dirección de tesis y participación en tribunales)**

El abajo firmante solicita le sea reconocida su experiencia investigadora a efectos de dirección de tesis y participación en tribunales de tesis de la Universidad de Zaragoza.

DATOS PERSONALES	
Apellidos:	
Nombre:	DNI/Pasaporte:
E-mail:	
Categoría Académica o profesional:	
Universidad/Instituto/ Empresa:	

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA INVESTIGADORA

* RAMA DE CONOCIMIENTO (Campo obligatorio):

CAMPO:	SUBCAMPO : (en caso de Ingeniería y Arquitectura)
---------------	---

Se deberán aportar cinco méritos válidos (publicaciones, comunicaciones a congresos, patentes, libros...) seleccionados del historial investigador del solicitante.

Para cada mérito se debe consignar su referencia completa (título autores, año, volumen, páginas), base de datos de indexación (BD**), factor de impacto y cuartil (Q).

	<u>REFERENCIA COMPLETA</u>	<u>BD</u>	<u>FI</u>	<u>Q</u>
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				

* Ramas: **Artes y Humanidades/ Ciencias/ Ciencias de la Salud/ Ciencias Sociales y Jurídicas/Ingeniería y Arquitectura/ Los criterios específicos de valoración, por rama de conocimiento, pueden consultarse en este mismo documento**

* **Imprescindible JCR en Ciencias de la Salud, Ciencias e Ingeniería; preferente en Arquitectura y el resto de las ramas.**

Firma del solicitante

Fdo.:

RESOLUCIÓN:

La Comisión de Doctorado, a la vista de los méritos, ha acordado en sesión de fecha

reconocer no reconocer

que el solicitante posee la experiencia investigadora requerida para la dirección de tesis y participación en tribunales.

En Zaragoza, a.....de..... de 20....

Presidente/Presidenta de la Comisión de Doctorado

Fdo.:

Nota: En caso de tener concedida la experiencia investigadora previamente no es necesario volver a solicitarla

Obligatoriamente cumplimentar los datos a máquina o con ordenador

SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DOCTORADO



CRITERIOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA EXPERIENCIA INVESTIGADORA

La Comisión de Doctorado, en su reunión de 24 de febrero de 2016, acordó seguir los criterios establecidos por la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora (CNEAI) para el reconocimiento de la actividad investigadora en sus once campos.

A los solicitantes se les aplicarán los criterios específicos para cada uno de los campos de evaluación que estén en vigor en el momento en que se curse la solicitud. Estos criterios se publicarán anualmente junto con la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora y se podrán consultar en el BOE correspondiente.

a) Al solicitar el reconocimiento de la experiencia investigadora se indicará **la rama de conocimiento**, así como el **campo CNEAI** por el que deben ser evaluados. En el caso de la rama de **Ingeniería y Arquitectura** se indicará, además, el **subcampo**.

A continuación se indican las correspondencias entre la rama de conocimiento por la que será evaluada la solicitud en la Comisión de Doctorado de la Universidad y los campos de la CNEAI :

Rama de Ciencias:

Campo 1 Matemáticas y Física
Campo 2 Química
Campo 3. Biología Celular y Molecular
Campo 5 Ciencias de la Naturaleza

Rama de Ciencias de la Salud:

Campo 4. Ciencias Biomédicas

Rama de Ingeniería y Arquitectura

Campo 6. Ingenierías y Arquitectura. **Tres subcampos:**
6.1. Tecnologías Mecánicas y de la Producción
6.2. Ingenierías de la Computación y Electrónica
6.3. Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo

Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas

Campo 7. Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y de la Educación
Campo 8 Ciencias Económicas y Empresariales
Campo 9. Derecho y Jurisprudencia

Rama de Artes y Humanidades

Campo 10 Historia, Geografía y Artes
Campo 11 Filosofía, Filología y Lingüística

b) La Comisión de Doctorado podrá, en caso de que se considere pertinente en materias limítrofes o interdisciplinarias, solicitar la evaluación por alguno de los vocales de otra rama.

c) Los méritos que se presenten a evaluación podrán corresponder a toda la vida académica o carrera profesional. No es necesario que correspondan a seis años seguidos, ni tampoco a los seis años anteriores a la fecha de solicitud.